



tria con la expresada n.º 6, como si todo fuese una misma.  
Pero la linea de la planta hacera de la Calle, deve quedar  
en rectitud, entre el punto de la medianeria con dha. ca-  
numero 6, y el de la Esquina de la Manzana n.º 13: de  
misma hacera, de que resultaria quedar remetido en el  
sitio de esta casa pie, y quarto el punto de la medio-  
neria, con la Casa n.º 8, y un triangulo de ochenta, y  
tres pies, y octavo superficiales à beneficio del publico,  
el mayor ancho de la Calle, que à precio de diez r. de  
que en este parage es el justo valor de cada pie impositivo  
ochocientos treinta y un reales, y ocho mrs. Vn que por causa  
publica se deven pagar à este interesado, que de-  
ra dexar puestas las losas que es costumbre al piso de  
la Calle en toda la extension de la fachada de piedra  
Bexaquina solida de tres pies de ancho, y medio de gros-  
so. Ven estando la fabrica elevada vara, y media sobre  
piso de la Calle, debe este interesado dar aviso à la  
que se ha de servir mandarla reconocer, y otro igual  
aviso, y reconocimiento se debera practicar en hallan-  
dose la Obra à los remates, ambas à fin de que con-  
à U.S. X. haberse dado cumplimiento à lo que se sirva  
terminar; que es lo que corresponde à Policia: Ma-  
25 de Abril de 1781. Valgallo emm.º ochocientos

venta y un r. y ochomrs.  
vellon

Yerrura Rodriguez

Del Informe antecedente del Arquitecto Maestro m.º D. Ferron  
Rodriguez resulta la forma como se ha de levantar la Fachada.

la casa q. se intenta hacer, y los Pies de Suro q. quedan á beneficio  
del Publico en el m. Enanche de la Calle, su valor & duaracion  
tos quinze & veinte y un m. r. que se han de entregar á D.  
Margarita de Eugenio dueña de la Posesion, segun lo mandado  
p. el Con.º observando igualm. todo lo demas q. previene el  
citado Realto, lo q. se debe prevenir en la Certificacion q.  
se le ha de dar por la secret.ª de la Licencia q. se le concede  
En estos terminos no se ofrezca reparo en que se permita  
reeditar esta casa. Que es quanto puedo exponer en cum-  
plimiento del acuerdo q. antecede

M.º de Mayo 4.º de 1784.

Mad.º 10 de Mayo de 1784.

Enm. Ay.º

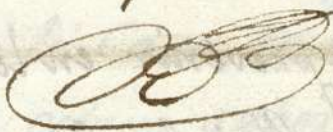
Antonio Moreno  
secretario

Conceder esta lic.ª con arreglo á los informes antea.  
y pare á la Junta de Propio y Arrendos para q. con-  
forme á lo Resuelto por el Con.º en el asunto, mande  
librar desta Intendencia el importe del Dito que  
queda á beneficio del Publico.

8 Mayo de 1781.

En Junta de Prop.

Librense los Quatrocientos quince r. y veince y un mill.  
der.<sup>o</sup> del Valor de este Sitio, conforme a lo Resuelto por el  
Conc. iñ. en sus Particulares en su Oñ. de 3 de Junio  
de 1779.



Supra

Heo. en 1) del mismo

de Eugenio.

J. de Margarita

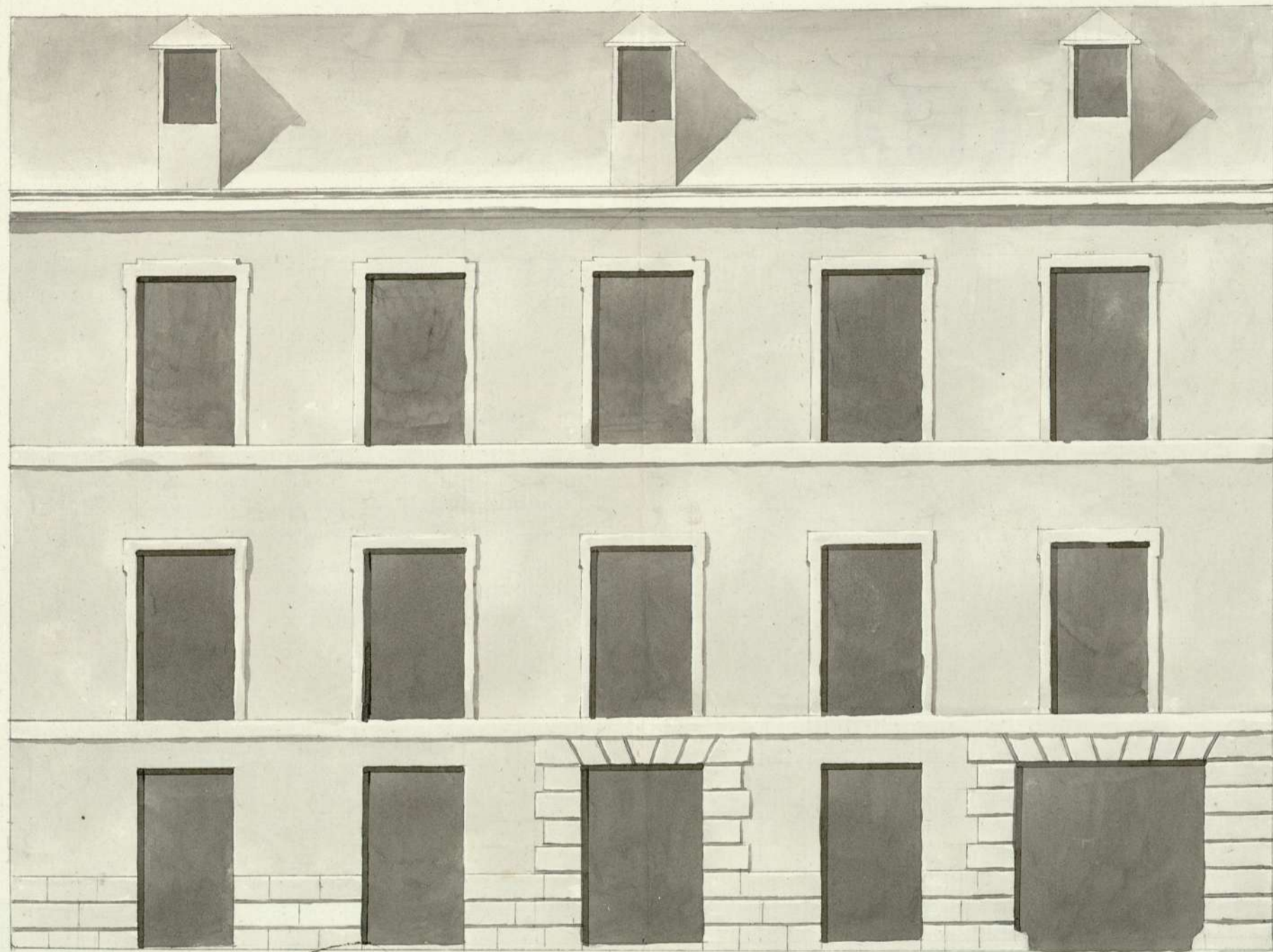
Se. Medicios para Casa  
en la Calle de Villaverde de Pa-  
=2281, y Seguirse. de 834.<sup>o</sup> y  
un octavo de su Sitio, a favor  
del Publico

1781-

mi.  
a el  
rio  
U. J. J.  
S. M. M.  
1781-



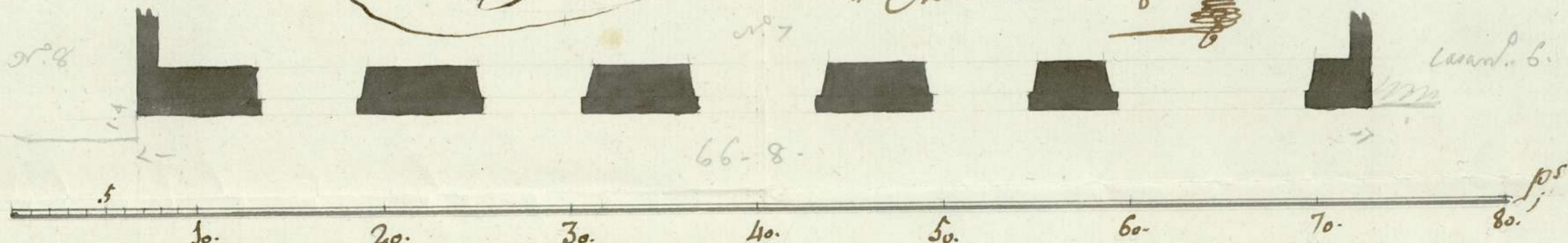
Plantay Alzado a la fachada de la Calle del Tesoro de Pádenes, N.º 7.



En todas sus partes  
uniforme a esta  
n.º 5.

*Manuel Rodríguez*

*Manuel Rodríguez*



La línea obliqua delgada ha de concurrir al punto de la eq. de la manz. 13.

Ayuntamiento de Madrid

1-49-51 A.S.A.





Para respectos de oficio quatro mrs

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHEN  
TA

Yo Juan Antonio Sanchez Parano S. del Rey  
 mo S. su Not. pp. App. del Collenio desta villa ve.  
 dela Loxia & Maria Dox, fe que oy dia de la fha est.  
 en el Solar que relaciona el adjunto memorial propio  
 a D. Margarita & Eudemo de esta cha villa, sita en  
 la Calle del meson de panes, manana a cincuenta y cinco  
 dista novio de con el numero siete. Para que sea un Justo  
 y Pastor, quantel abogada de la fundad. D. Juan  
 no Texeno & Yegre Cavallero del Abad de Santa Pied.  
 por respectos de su misma villa, y Comisario ocho Quantel  
 por ante el ynf. ascripto con asist. de D. Joseph Domi  
 go de Molina Jistia. er. de la Policia, D. Juan Garcia  
 de Lama su theniente, D. Ventura Rodriguez Aguirre  
 no mo <sup>maior</sup> ed bras desta cha villa, y D. Manuel Rodriguez Inou  
 al mente Aguirre cuo ynto ed bras de ella, por quien esta  
 hecho y firmado el Abad que a compania a ocho adjunto  
 memorial, para la nueva consunt. de Casa en cho Solar  
 y la direcion de ella por el mismo Manuel Rodriguez  
 Mando S. S. a cho Ventura hechez a las cuerdas y M  
 dies e la fecha de el propio Solar, Tensu Obedeci. m. ahe  
 mien de present e el cho Abad planto assi lo e executio ha  
 ciendo los apuntes y arbores mias q. de la tal medida resulto.  
 y cho mo ma. tubo por conven. practicarlas q. por me  
 nor resultarian del Informe que el D. Ventura tiene q. dar  
 y poner a continua. en el adjunto memorial como se manda

por el Acuerdo de los S.<sup>res</sup> del Ill.<sup>mo</sup> Ayuntamiento de esta Villa  
proveydo así, Como quise concluir este auto de mandamien-  
to de ocho S.<sup>res</sup> Cavallero Capitanlar de elyngeas en el año de  
que del enunciado D.<sup>ño</sup> Manuel Padriñuez que hasta q.<sup>ta</sup> obtien-  
ga la licencia que por otro adjunto me mone al seso le curre de  
ocho S.<sup>res</sup> no diere principio a la nueva construy.<sup>en</sup> de Casa en  
dho solar, y conseq.<sup>ta</sup> de se limpie la Calle todo el solar  
de los sinuaxia mes combros. hecho quisea el Cubierto de su  
tejado y el Alero ponga a su Canalon para recoger las ha-  
guas del, y al pie de la Calle en uoda la estension de la fachada  
de las espaldas bexto que a solida de las pias de ancho lo  
mo es comun bre. Lo que ofrecio dho D.<sup>ño</sup> Manuel Complexica  
como tambien lo otras que por el nombrado D.<sup>ño</sup> se relaciona  
para que conste a ocho S.<sup>res</sup> y donde mas convenga de lo pro-  
pio mandare lo ponga por escrito, que se ponga y firma el ptes.  
en Madrid a dos dias veintemes de Mayo de mill secc.<sup>ta</sup> ochenta

Yo el Alcaide D.<sup>ño</sup> Antonio de Caceres

D.<sup>ño</sup> Juan Antonio Sanchez Carreras

Ad  
que  
m



D. Josef de Navala, Thes. general por Sell. de los  
 Caudales de Suos, Propios, y Arvit. de esta Villa: de los  
 correspondientes al fondo comun de ellos: Pague a D. Margarita  
 de Eugenio ~~cuatro mil quinientos~~ <sup>ochos mil</sup> ~~cinco reales y veinte y~~  
~~un maravedis~~ los mismos en el Ayuntamiento de Madrid  
 mayor: D. Ventura Rodriguez, por su declaracion de 25 de  
 Abril anterior hatando y salvando 83 pie y octavo superficial  
 ley, al respecto de diez a cada uno, que retornant y quedara en  
 refugio del Publico del sitio cerca canal que la perteniere  
 en la calle del Ueron de Paredes para mayor utilidad  
 de ella y que la obra quede mas conforme a Policia: cuya  
 cantidad se ha mandado librar por acuerdo de la Junta  
 de Propios y Arvit de diez del fofo conforme al Re-  
 suelto por el Consejo de estos particulares en su Real de  
 3 de Junio de 1779, y se haia buena adho Thes.  
 en su dho dente y deiro en la fuente qd diez de su  
 cargo, tomadore zaron de el por la cantidad de suenta  
 de dhos Caudales e interviendore por la de sus Arvit.  
 Madrid 17 de Mayo de 1781.

tochoz  
 treinta y un  
 a ocho  
 man.

831 z. y 8 mar. y  
 Ad. Margarita de Eugenio, ~~XXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXX~~  
 queretorna o servar de la calle del Ueron de Paredes para  
 mas amplitud de ella. Ayuntamiento de Madrid

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its lightness and orientation.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date, partially obscured by the binding.]*

t

Don Juan de la Huerta, del Consejo de S. M.  
en Secretario, y del ay. de esta Villa de Madrid.

Certifico que en el que se celebró en Diez de este  
mes se hizo presente el informe del Sr. D. Antonio  
Alonso de Negrete, Pres. Comisario del Quartel de la  
Fam. Real, y la Declaración del Arquitecto Alonso M.  
D. Ventura Rodríguez, ejecutado por otros acometimientos  
del memorial que se le remitió de Sr. Margarita de  
Eugenio, pidiendo licencia para edificar una casa  
que la peatonera en la Calle del Meron de Parcedel  
señalada con el núm. siete de la Manzana 55. con  
arreglo al dueño que presentara; Teniendo inteligencia  
de Acuerdo: Conceder la licencia que se pedia para la construcción  
de dicha obra de las prevenciones siguientes: que la forma  
de su Arquitectura ha de ser entera y sin partes, siguiendo  
las murallas altas y rídeles que contiene la casa número  
docta, señalada con el número cien, y la misma forma de  
alero, dejando puerto en el su canalón para recoger las  
aguas del cubreano; de manera que esta fachada ha de  
quedar haciendo uniformidad y ~~continua~~ guardando  
correspondencia, con la expresada número cien, como si toda  
fuere una muralla: pero la línea de la planta: ha de ser  
de la Calle ha de quedar en rectitud, entre el punto de la  
medianería unida a casa número cien, y el de la esquina  
de la Manzana número 13 de la misma haceda,  
de que resultará quedar rematado en el sitio de esta  
casa, pie y cuarto, el punto de la medianería, con la

una numerada ocho, y un triángulo de 83 pies  
 y octavo superficial a veneficio de pp. en el mayor  
 ancho de la calle, que aya de ser de 2. y que en  
 este paraje es el punto de cada pie, y en el mayor  
 de los anchos de treinta y un y ocho más  
~~de la suma de la propia moneda que se debe~~  
 satisfacer a dicha interceder: que han de quedar puestas  
 las cosas que es costumbre al pie de la calle en todas las  
 extremos de la fachada de piedras de buena calidad de  
 tres pies de ancho y medio de grueso: que en estando  
 la fachada elevada para y meda sea el pie de la calle  
 de ha de dar aviso al expresado Sr. Fr. de Amador  
 del Cuartel para que la mande reconocer y otorgue igual  
 quando se aille a los terrenos la obra a fin de poder  
 verse habido los expresados y revuelto: Igualm  
 se acordó en el mismo día ser por la cuenta de  
 Propios y Arrendamientos se pagasen a los referidos Bellas  
 de ingenio los mencionados ~~de treinta y un~~  
~~de treinta y un~~ y importe de los referidos 83 pies y octavo  
 Superficiales de Sitio que quedará a veneficio de  
 pp. y como en un caso se ha de pagar con esta  
 para el correspondiente Libramiento de la citada cantidad a favor  
 de dicha interceder y contra de Josef de la Torre  
 general de los Librales de San Propios y Arrend  
 de esta P. Así venulta de los nombrados  
 Acuerdos. Y para que conste doy esta certifi  
 cacion. Madrid 17 de Mayo de 1701 = D. P. P.  
 Lopez de la Huerta

Nota  
 a y libramiento se volvió a formar  
 ver. por haberse equivocado el libro  
 en la suma del dnxo - -